

CONSTANCIA: Popayán, 13 de junio de 2023. La parte demandante solicitó medidas cautelares junto con la demanda. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece de junio de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2023-00331-00
Demandantes: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: YEISON GALINDEZ ARAUJO

Interlocutorio N.º 1357

Ref. Auto decreta medidas cautelares

Visto la solicitud allegada por la parte demandante en donde se realiza petición relacionada con medidas cautelares, siendo procedentes de acuerdo a lo normado en los Art. 593 y 599 del C.G.P., el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los depósitos de los dineros que la parte demandada, YEISON GALINDEZ ARAUJO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1085689088 posea en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo en el banco: BANCO AGRARIO que extenderán la medida a sus demás oficinas en el país. LIMITESE la medida hasta por el valor de (\$82500000) M/CTE. HAGASELE saber a la entidad que debe tener en cuenta el monto de inembargabilidad señalado por la Superintendencia Financiera, en la Carta Circular N°. 58 del 6 de octubre de 2022.

SEGUNDO: OFICIESE al gerente de la entidad bancaria mencionada, para que se sirvan tomar nota del embargo decretado, retener y remitir a órdenes de este Juzgado por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta N°190012041002, los dineros embargados, hasta por el valor indicado y hasta tanto se les comunique orden de desembargo.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737ca33817216d4c080db42ebd6145c4e2d4fbf68cdb1f5152f71fbf6d498996**

Documento generado en 13/06/2023 02:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>